

ACUERDO No. 34-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: Convenios. Subdivisión nueve punto dos: **“Presentación de informe y solicitud de convalidación y aprobación de suscripción de Convenio de cooperación institucional CNR-MOPT/VMT”**; de la sesión ordinaria número seis, celebrada en formato virtual, a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinte; punto expuesto por la Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz; y también por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta el “Informe sobre la cooperación brindada por el CNR al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (en adelante MOPT/VMT)”, tal apoyo fue a petición de tal ministerio y en cumplimiento al artículo 86 de la Constitución de la República, durante la emergencia por Covid 19, durante el periodo a partir del 28 de marzo al 15 de junio de 2020. También se presenta la solicitud de convalidación del Convenio de cooperación institucional entre el CNR y el MOPT/VMT, a efecto de documentar las condiciones de la cooperación brindada por el CNR al referido ministerio.
- II. Que la cronología de la colaboración brindada por el CNR durante la emergencia covid 19 es la siguiente: el Ministerio de Salud mediante acuerdo N° 301 del 23 de enero del año en curso, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, a partir de esa fecha por tiempo indefinido; mediante Decreto Legislativo No. 593 del 14 de marzo del presente año la Asamblea Legislativa declara Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia Covid-19. El Ministerio de Salud a través del Decreto Ejecutivo N° 12 de fecha 21 de marzo estableció las Medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario. El 15 de marzo del año en curso se suscribe Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, y el Ministerio de Salud para apoyar actividades durante la emergencia Covid-19, delegando al Viceministerio de Transporte para ello. El 26 de marzo, el MOPT-VMT envía nota pidiendo apoyo al CNR para proporcionar vehículos, que incluye combustible y personal para su conducción.
- III. Que la base legal para brindar la colaboración requerida y suscribir un Convenio CNR-MOPT/MVT fueron los artículos de la Constitución de la República 65, que reconoce que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento; y el 86, que manda la colaboración que debe existir entre los órganos de gobierno en el ejercicio de las funciones públicas; el Reglamento interno de Vice-ministerio de Transporte, según el cual es la entidad que planifica, analiza, coordina y ejecuta la política del Estado en materia de transporte terrestre. En el mismo orden, el acuerdo del Ministerio de Salud No. 301, del 23 de enero del año en curso, que declara

emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a partir de esa fecha por tiempo indefinido. El Decreto Legislativo N° 593 del 14 de marzo del presente año por el que se declaró Estado de emergencia nacional por la Pandemia Covid-19; finalmente, el Decreto Ejecutivo N° 12 de fecha 21 de marzo del año en curso, el Ramo de Salud referente a las Medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el Territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, que en su artículo 1 faculta a dictar medidas de prevención y contención sanitaria.

- IV. Que las actividades de apoyo se brindaron a partir del 28 de marzo hasta el 15 de junio de 2020, entre las que se encuentran: traslado de personal médico (doctores y enfermeras) a los diferentes albergues; movilización de personas dadas de alta desde los albergues a sus hogares; traslado de pruebas de Covid 19 desde los albergues a los laboratorios. El trabajo se realizó a nivel nacional, laborando en jornadas ordinarias y extraordinarias, incluyendo fines de semana y la vacación de Semana Santa.

Que el detalle de inventario y costos generales por la cooperación brindada al MOPT-VMT, durante el período indicado, se detalla en el siguiente cuadro (las cantidades expresadas son dólares de los Estados Unidos de América):

	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
COMBUSTIBLE	978.84	764.68	245.80	1,989.32
HORAS EXTRAS	10,040.26	7,028.18	3,514.00	20,582.44
VIATICOS	875.00	578.00	297.00	1,750.00
SALARIO	3,496.14	2,289.20	1,175.20	6,960.54
				31,282.30

- V. Que el objetivo del convenio fue establecer el mecanismo de cooperación para poner a disposición personal y vehículos; apoyando así las labores solicitadas al Viceministerio de Transporte (VMT) por el Ministerio de Salud (MINSAL) en la emergencia del covid 19; trasladando personal médico que atiende emergencia, traslado de pacientes a hospitales o sus hogares por aplicación de la cuarentena; movilización de kits y pruebas; insumos médicos y alimenticios. El compromiso de ambas partes fue: establecer mecanismos de protección del personal; garantizar el funcionamiento de los vehículos; monitorear el personal que cumpla su trabajo y que no sean de grupos de riesgo; firmar actas de entrega.
- VI. Que los compromisos del VMT fueron: administrar eficazmente el traslado de bienes y personas, conforme los lineamientos, protocolos u otro tipo de inducción emitidas por el Ministerio de Salud; proporcionar y poner a disposición para el combate de la Pandemia, vehículos (pick ups,

microbuses, autobuses, coaster, camiones u otros) así como también personal administrativo y motoristas a fin de colaborar a la ejecución del objeto del convenio; coordinar el funcionamiento de terminales, las que para efectos del convenio serán espacios físicos, los cuales constituirán puntos de partida y de regreso de las líneas del servicio de traslado, se pactó que dichos espacios podrían servir además, en caso de ser necesario, para el resguardo de vehículos aplicándose diariamente un proceso de desinfección; adecuación de un área de descontaminación o sanitización en las terminales para los vehículos utilizados en las acciones de movilidad; procurar que todas las unidades de transporte sean desinfectadas inmediatamente después de haber realizado un traslado de cualquier tipo; proveer a los motoristas insumos necesarios a fin de minimizar riesgo de contagio tales como mascarillas y guantes desechables, botas, trajes de bioseguridad, alcohol gel, lentes, entre otros.

- VII.** Los compromisos del CNR fueron: Proporcionar vehículos (pick ups, microbuses, autobuses, coaster, camión u otros) a fin de colaborar a la ejecución del objeto del convenio; proporcionar personal administrativo y motoristas a cada uno de los vehículos que se proporcionen en función del cumplimiento de las acciones de traslado; proporcionar la nómina de vehículos a disposición, los cuales deberán estar debidamente identificados y la nómina del personal que conducirá los mismos, identificándolos por medio del Documento Único de Identidad; las personas que colaborarán en las acciones de movilidad prestaron su entera colaboración al Viceministerio de Transporte; el salario y demás prestaciones corre por cuenta de la institución propietaria del bien y/o empleador del personal proporcionado; entregar el combustible o los vales correspondientes a fin de abastecer las unidades proporcionadas; instruir a los motoristas a que cumplan con los horarios establecidos por el Viceministerio de Transporte; consentir las modificaciones a las que serán sujetos los vehículos destinados a las acciones de traslado así como también a las acciones diarias de desinfección; instruir a los motoristas para que antes de iniciar cada traslado verifiquen los niveles de aceite de motor, solución de frenos, refrigerante así como la presión en las llantas; lo anterior, con el fin de evitar desperfectos o fallas en el vehículo en el transcurso del traslado; así como indicaciones que, en caso de ser necesario, notificaren a la institución a la cual pertenece el vehículo, la necesidad de proceder al mantenimiento preventivo.
- VIII.** Que con base en lo expuesto, se solicita al Consejo Directivo: 1) Dar por recibido el informe sobre la colaboración brindada por el CNR al MOPT/VMT y las actuaciones de la Directora Ejecutiva, a solicitud de dicho ministerio y en cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República, durante la emergencia del Covid 19; 2) Convalidar lo actuado por la Directora Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones, en apoyo al MOPT/VMT, durante la emergencia referida; 3) convalidar el Convenio de cooperación institucional suscrito entre el CNR y el MOPT/VMT en el marco de la emergencia por Covid 19.

- IX.** Que no obstante a partir del 8 de junio del año en curso, se declararon inconstitucional algunos de los decretos Ejecutivos relacionados, al inicio de la prestación del apoyo al MOPT/VMT dichos decretos estaban vigentes y surtieron plenos efectos, de tal forma que a partir de la declaratoria, lo que regiría son los artículos de la Constitución que se han relacionado, la Jurisprudencia Constitucional señalada relativa a la salud, como la que indica que la Constitución de la República puede aplicarse directamente, pese a que no haya Ley que desarrolle alguna de sus disposiciones, y finalmente, los artículos 73 número 2, que establece como deber político del ciudadano cumplir y velar porque se cumpla la Carta Magna, y el 235, que regula la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República por parte de todo funcionario civil, antes de tomar posesión del cargo. Asimismo, el Decreto Legislativo No. 593 del 14 de marzo del presente año por el que la Asamblea Legislativa declara Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia Covid-19.
- X.** Que el Consejo Directivo con base en los artículos 1 de la Constitución de la República por el que se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado; 65 inciso 1° que establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación restablecimiento; en armonía con la Jurisprudencia Constitucional, relativa a la salud, por la que se ha establecido que el Estado se encuentra obligado a la adopción de medidas para la conservación de la salud, la que tiene que ser protegida tanto activa como pasivamente contra los riesgos exteriores; por tanto, es mandatorio la implementación de medidas que busquen la prevención de situaciones que lesionen o restablezcan la salud, o bien, que se evite la comisión de cualquier acto que provoque el menoscabo de ella; lo que ha cumplido la Directora Ejecutiva del CNR, mediante el apoyo brindado al MOPT/VMT.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en los artículos 1, 65 inciso 1°, 86, 73 No. 2, 235 de la Constitución de la República; en la jurisprudencia Constitucional referente al cuidado de la salud y de la aplicación directa de la Constitución; Decreto Legislativo No. 593 del 14 de marzo del presente año por el que la Asamblea Legislativa declaró Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia Covid-19.

ACUERDA: I) Dar por recibido el informe sobre la colaboración brindada por el CNR al MOPT/VMT. **II) Convalidar** lo actuado por la Directora Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones, en apoyo al MOPT/VMT, durante la emergencia referida. **III) Convalidar** la suscripción del Convenio de cooperación institucional suscrito entre el CNR y el MOPT/VMT en el marco de la emergencia por Covid 19, firmado en fecha 28 de marzo, iniciando la colaboración el 30 de marzo y finalizando el 15 de junio, tales fechas de 2020. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintinueve de junio de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

